burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-030

# sumario

## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Burgos 5

Fiestas locales de diversos Ayuntamientos para el año 2015 7

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA**

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y alcantarillado del segundo semestre de 2014 9

**AYUNTAMIENTO DE ARIJA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 10

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 12

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación del recurso interpuesto por legalización de la licencia anulada por construcción de viviendas en A.T. 8.20 Molinillo 13

**AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 14

**AYUNTAMIENTO DE HACINAS**

Propuesta de creación y puesta en funcionamiento de la Sede Electrónica Municipal y aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica 16

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015

# sumario

**AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY**

Solicitud de licencia ambiental para taller de mantenimiento y reparación de vehículos a motor 18

**AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO**

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre plantaciones y repoblaciones arbóreas 19

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 22

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 23

**AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 25

**AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 27

Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito número tres para el ejercicio de 2014 28

Aprobación definitiva del Reglamento de la Administración Electrónica 29

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local 39

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2014 44

**AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO**

Elección de Juez de Paz titular y sustituto 45

**AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 46

**AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 243, de fecha 26 de diciembre de 2014 48

**AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA**

Aprobación de un plan económico-financiero 49

**AYUNTAMIENTO DE RETUERTA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 50

**AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 52

# sumario

**AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE**
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 53

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**
Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado ovino en Bortedo 54

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL**
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 55

**JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO**
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 56
Cuenta general del ejercicio de 2014 57

**JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS**
Cuenta general del ejercicio de 2014 58
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 59

**JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA**
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 60

**JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ**
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 61

**MANCOMUNIDAD CAMPOS DE MUÑÓ**
Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2015 62

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS**
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 63

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE**
Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de fecha 12 de enero de 2015 64
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres del ejercicio de 2014 65

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**
SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS
Recurso de suplicación 66/2015 66

# sumario

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 966/2014 67

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS**

Juicio verbal 402/2014 68

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 691/2014 69

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS**

Juicio verbal 721/2013 70

# II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

**Oficina Territorial de Trabajo**

Visto el texto del acta, de fecha 4 de diciembre de 2014, donde se recoge el acuerdo de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de limpieza de edificios y locales (C.C. 09000375011981) de la provincia de Burgos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2.1 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 26 de diciembre de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

Asistentes. –

Trabajadores:

U.G.T.: D.ª Olga Ortega y D.ª Inés Ausín.

CC.OO.: D.ª Carmen Nebreda.

C.G.T.: D. Román Sanz

Empresarios:

ABELEL: D. Jesús Martínez Nogal y D. Juan Carlos Lavin.

ASPEL: D. Pedro Elizo y D. Pedro Ayala.

En Burgos, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con el artículo 5.º del Convenio, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de «Limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos», la cual determina por unanimidad, según se establece en el referido artículo, que lo aquí acordado tenga plena eficacia:

Que de conformidad con su artículo 4, mientras no se firme otro convenio, sigue vigente el Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de septiembre de 2012.

Al ser una cuestión de carácter colectivo que afecta a la vigencia del convenio colectivo, se acuerda su tramitación ante la autoridad laboral al objeto de que se publique el presente acta en el Boletín Oficial de la Provincia para que tenga plena eficacia y publicidad.

Y no habiéndose tratado más asuntos se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas.

# II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

**Oficina Territorial de Trabajo**

Vistos los escritos formulados por diversos Ayuntamientos de esta provincia, solicitando la inclusión de las fiestas locales para el año 2015 y que han tenido entrada en esta Oficina Territorial con posterioridad a la remisión del calendario laboral al Boletín Oficial de la Provincia, esta Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de junio, que se mantiene en vigor por el Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre.

Acuerda. – Determinar como fiestas locales para el año 2015 las que se detallan a continuación.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

| | |
|---|---|
| FRESNILLO DE LAS DUEÑAS | 15 de mayo y 28 de agosto |
| GUMIEL DE IZAN | 7 y 8 de septiembre |

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

| | |
|---|---|
| ARENILLAS DE RIO PISUERGA | 15 de mayo y 15 de septiembre |
| ARLANZON | 15 de mayo y 29 de septiembre |
| CARCEDO DE BURGOS | 15 de mayo y 18 de noviembre |
| MODUBAR DE LA CUESTA | 10 de julio y 18 de septiembre |
| CARDEÑAJIMENO | 15 de mayo y 8 de septiembre |
| SAN MEDEL | 3 de marzo y 17 de agosto |
| HONTORIA DE LA CANTERA | 15 de mayo y 29 de septiembre |
| MERINDAD DE RIO UBIERNA | 29 de junio y 8 de septiembre |
| SARRACIN | 15 de mayo y 8 de junio |
| VILLASIDRO | 29 de mayo y 22 de julio (modificación) |

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

| | |
|---|---|
| BELORADO | 15 de mayo y 26 de agosto |

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

| | |
|---|---|
| AMEYUGO | 15 de mayo y 24 de junio |
| BOZOO | 9 de enero y 15 de mayo |
| BUGEDO | 15 de mayo y 17 de agosto |
| VILLANUEVA DE TEBA | 30 de junio y 16 de agosto |

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

| | |
|---|---|
| QUINTANAR DE LA SIERRA | 2 de febrero y 10 de julio |

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

| | |
|---|---|
| MERINDAD DE CUESTA URRIA | 15 de mayo y 29 de junio |
| VALLE DE MENA | 8 de mayo y 12 de junio |

Burgos, 29 de enero de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00801

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Anuncio de cobranza*

Por Decreto de 30 de enero de 2015 se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo del segundo semestre de 2014.

El padrón se expondrá al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para la tasa de agua y alcantarillado será el comprendido entre los días 16 de febrero y 16 de abril de 2015.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo, intereses de demora y, en su caso, costas procesales.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras, La Caixa e Ibercaja.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en la cuenta es el día 10 de abril de 2015.

En Arcos de la Llana, a 2 de febrero de 2015.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ARIJA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arija para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 73.779,60 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 164.444,58 |
| 3. | Gastos financieros | 5.333,33 |
| 4. | Transferencias corrientes | 3.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 131.117,03 |
| 9. | Pasivos financieros | 18.869,91 |
| | Total presupuesto | 396.544,65 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 132.768,10 |
| 2. | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 49.146,51 |
| 4. | Transferencias corrientes | 33.673,19 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 37.716,15 |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 88.627,08 |
| 7. | Transferencias de capital | 44.613,62 |
| | Total presupuesto | 396.544,65 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arija. –

A) Personal funcionario: 1. Escala de habilitación estatal. Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2. Complemento de destino 20. Clase 3.ª. Cubierta en régimen de interinidad.

B) Personal Laboral: 3.

Auxiliar Administrativo (1 puesto). Laboral eventual. Cubierto en régimen de interinidad.

Limpiadora (1 puesto). Laboral eventual. Cubierto en régimen de interinidad.

Operario (1 puesto). Laboral eventual. Vacante.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral, número de plazas: 2.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arija, a 26 de enero de 2015.

El Alcalde,
Pedro Saiz Peña

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 50.000,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 114.100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 9.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 69.400,00 |
| | Total presupuesto | 242.500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 100.500,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 2.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 30.900,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 53.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 56.100,00 |
| | Total presupuesto | 242.500,00 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Baños de Valdearados. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel 26. Agrupada con el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para sostenimiento en común.

B) Personal laboral: 1. Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baños de Valdearados, a 29 de enero de 2015.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando

C.V.E.: BOPBUR-2015-00782

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a don Jesús María Maté Campo el oficio de fecha de 26 de diciembre de 2014, mediante el cual se le pone de manifiesto el recurso interpuesto por don Luis Carlos de Rozas Curiel, contra el Ayuntamiento de Burgos e Inmobiliaria Río Vena, S.A., por legalización de la licencia anulada por construcción de viviendas en A.T. 8.20 Molinillo, por no encontrar a persona alguna en el domicilio social, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, para que se dé por notificado del citado oficio, concediéndose el plazo de diez días para aportar las alegaciones que estimen oportunas.

Burgos, 2 de febrero de 2015.

El Jefe del Servicio de Licencias,
Carlos Javier Álvarez Palacios

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 193.000,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 282.000,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 32.000,00 |
| 5. | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 16.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 307.000,00 |
| | Total presupuesto | 830.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 183.000,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 214.500,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 106.600,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 90.800,00 |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 1.100,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 224.000,00 |
| | Total presupuesto | 830.000,00 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón. –

A) Funcionarios de carrera:

Secretaría-Intervención. 1 plaza. Grupo A. Subgrupo A1. Cubierta en propiedad.

B) Personal laboral fijo:

Operario de Servicios Múltiples. 1 plaza, vacante.

Alguacil municipal. 1 plaza, vacante.

Limpiadoras. 2 plazas a tiempo parcial, cubiertas.

C) Personal laboral eventual:

1 Auxiliar Administrativo.

2 Operarios de Servicios Múltiples.

1 Auxiliar de Biblioteca a tiempo parcial.

2 Socorristas a tiempo parcial.

4 Peones en convenios de colaboración.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 4.

Total personal laboral eventual: 10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerezo de Río Tirón, a 29 de enero de 2015.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Mediante la presente y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a publicar el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2014 a los efectos legales correspondientes

«TERCERO. – SEDE ELECTRÓNICA. PROPUESTA DE CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Por la Alcaldía se expone la siguiente propuesta del asunto a tratar ya que la Ley 30/1992, de 26, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), recogió ya que en su primera versión en el artículo 45 el impulso al empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, por parte de la Administración al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias y de permitir a los ciudadanos relacionarse con las Administraciones cuando fuese compatible con los medios técnicos de que dispusiesen.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, introduce avances decisivos en relación con los servicios que han de ofrecer las Administraciones Públicas y establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Y cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación: El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

El punto cuarto de la Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, establece que en el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local, los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente Ley podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias. A estos efectos las Diputaciones Provinciales, o en su caso los Cabildos y Consejos Insulares u otros organismos supramunicipales, podrán prestar los servicios precisos para garantizar tal efectividad en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos.

Informándose jurídicamente por Secretaria-Intervención a los miembros legales que componen la Corporación de Hacinas que la utilización de la Sede Electrónica Municipal de Hacinas requiere de un acto formal de creación y entrada en funcionamiento y de una normativa que regule los aspectos fundamentales, y que se ha elaborado un borrador de ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Hacinas, que contiene los elementos básicos reguladores de su funcionamiento: Objeto, ámbito de aplicación, definiciones, derechos y deberes de los ciudadanos y de la Administración, régimen jurídico de la Sede Electrónica (con un capítulo específico para la factura electrónica) y gestión electrónica de documentos.

A la vista de cuanto antecede, y debatida la cuestión, por unanimidad del Pleno se acuerda:

*Primero.* – Crear y poner en marcha solamente la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hacinas, sin su apoyo normativo, con las siguientes características:

a) La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hacinas es: https://hacinas.sedelectronica.es

A la Sede Electrónica se podrá acceder desde la página web del Ayuntamiento de Hacinas: www.hacinas.es

b) La entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica será el día 15 de enero de 2015.

c) El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de Hacinas.

d) Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

e) Inicialmente la Sede Electrónica solo estará operativa para la recepción de factura electrónica. Paulatinamente se irá procediendo a la inclusión de trámites en el catálogo de procedimientos disponibles.

*Segundo.* – No aprobar de momento la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Hacinas en tanto en cuanto se tenga claro como poder implantar la Administración Electrónica.

*Tercero.* – Exponer al público este acuerdo plenario por plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas».

En Hacinas, a 28 de enero de 2015.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Por don Alfonso Perdiguero Villarreal se ha solicitado licencia ambiental para actividad de «Taller de mantenimiento y reparación de vehículos a motor» a desarrollar en polígono 502, parcela 167 de Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 23 de enero de 2015.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00787

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión Plenaria de 22 de noviembre de 2014 sobre aprobación de la ordenanza municipal reguladora de las plantaciones y repoblaciones arbóreas en el término municipal de La Revilla y Ahedo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública de treinta días hábiles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PLANTACIONES Y REPOBLACIONES ARBÓREAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA REVILLA Y AHEDO

*Preámbulo. –*

Con el fin de que los cultivos de masas arbóreas se efectúen en condiciones de racionalidad, no deterioren el medio y no tenga incidencia negativa en el núcleo urbano ni en las explotaciones agrarias y ganaderas, el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo considera necesaria la elaboración de una ordenanza reguladora de las plantaciones y repoblaciones arbóreas.

*Artículo 1. – Fundamento jurídico.*

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil y a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 55 a 60 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece una ordenanza no fiscal reguladora de las distancias de plantación.

*Artículo 2. – Objeto.*

Establecer las distancias que se han de respetar por motivos de colindancia respecto, a heredades ajenas, caminos u otros elementos, cuando se implanten nuevos usos agroforestales y por motivos domésticos, en el territorio o cuando se produzcan modificaciones o alteraciones en los mismos que puedan surtir el mismo efecto que la nueva implantación.

*Artículo 3. – Ámbito de aplicación.*

Se extiende a la totalidad del término municipal de La Revilla y Ahedo, independientemente de la titularidad del terreno sobre el que se desarrolle el uso agroforestal.

*Artículo 4. –*

Quienes soliciten llevar a cabo en su caso, corta de plantaciones o repoblaciones arbóreas harán constar en la solicitud de licencia los siguientes datos:

– Identificación del solicitante.

– Título del terreno.

– Croquis de la finca y situación catastral, incluido plano.

– Superficie ocupada por la plantación.

*Artículo 5. –*

Se permite la plantación de árboles de cualquier especie en fincas urbanas y a 100 metros del suelo urbano, que no sea con carácter lucrativo, siempre que no sobrepasen los 3 metros de altura y que se respete la distancia de 3 metros con las fincas colindantes.

*Artículo 6. –*

Los usos agroforestales que se realicen en las proximidades de los cauces de los ríos deberán respetar la totalidad de la ribera y en las márgenes una banda de 8 metros de ancho medidos a continuación de las riberas. Cuando exista dificultad o falta de acuerdo para determinar los límites de las riberas y márgenes, se respetará una banda de 20 metros a cada lado del eje central por el que discurre el río o arroyo.

*Artículo 7. –*

En lo relativo a los tendidos eléctricos de alta tensión, se respetará una banda de 15 metros medidos a cada uno de los lados del eje central por el que discurre el tendido (en total 30 metros) y en el resto de tendidos 7,5 metros a cada lado (15 en total).

*Artículo 8. –*

Todas las repoblaciones forestales deberán situarse a una distancia mínima que se relaciona en el cuadro siguiente, y que es función de la especie objeto de repoblación y del elemento con el que se produzca la colindancia.

Chopos, Pinos o cualquier otra Especie de Frondosas autóctonas y no autóctonas:

– Distancia terrenos de monte ..... 20 m.

– Distancia a carreteras asfaltadas u hormigonadas .....15 m.

– Distancia a caminos ..... 15 m.

– Distancia a pradera y pastizales ..... 40 m.

– Distancia a manantiales y cauces fluviales ..... 50 m.

– Distancia a zonas destinadas a cultivos ..... 40 m.

– Distancia a viviendas u otros edificios ..... 200 m.

– Distancia a núcleos rurales ..... 300 m.

*Artículo 9. –*

En caso de que ya exista un uso agroforestal que no respete la presente ordenanza, el propietario no será obligado a eliminar el uso hasta que no se produzcan cambios que puedan considerarse como una nueva implantación, aunque dichos cambios no supongan la sustitución del uso por otro nuevo.

*Artículo 10. – Infracciones y sanciones.*

Se considera infracción cualquier actuación que incumpla, en todo o en parte, alguna de las prescripciones establecidas. Se establece una sanción de 2.500,00 euros para los infractores que contravengan la normativa establecida en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Ley 11/1999, de 21 de

abril, que modifica la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por la importancia de la presente ordenanza para el ordenado desarrollo y fomento de la riqueza forestal, agrícola, ganadera, medioambiental y paisajística de nuestro Municipio.

La aplicación de esta sanción se entiende sin perjuicio de las que se pudieran imponer como consecuencia de otras normas municipales, o en su caso, de la normativa autonómica o estatal.

La sanción conlleva la obligatoriedad de devolver el terreno a su estado primitivo, previo a la infracción.

*Artículo 11. – Ejecución subsidiaria.*

Si cometida infracción, el infractor hiciese caso omiso a los requerimientos del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción por la entidad local se procederá a la ejecución subsidiaria, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo. Los gastos de la citada ejecución serán a costa del infractor.

*Artículo 12. – Procedimiento sancionador.*

El procedimiento a aplicar viene regulado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora.

*Artículo 13. – Derecho supletorio.*

En todo lo no contemplado en la presente ordenanza regirá lo establecido en el Código Civil, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Disposiciones finales. –*

*Primera. – Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Alcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente ordenanza.

*Segunda. – Entrada en vigor.*

La presente ordenanza, aprobada en sesión plenaria de fecha de 22 de noviembre de 2014, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Revilla y Ahedo, a 29 de enero de 2015.

El Alcalde,
Juan Carlos Martín de Juan

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

*Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015*

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de noviembre de 2014 al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 21.000,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 112.910,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 20.400,00 |
| | Total presupuesto de gastos | 154.310,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 34.100,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 5.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 47.510,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 28.500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 39.200,00 |
| | Total presupuesto de ingresos | 154.310,00 |

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Laboral eventual: 1 peón de jardinería, 1 socorrista y 2 camareros.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En La Revilla y Ahedo, a 29 de enero de 2015.

El Alcalde,
Juan Carlos Martín de Juan

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00789

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

*Convocatoria para elección de Juez de Paz titular de La Revilla y Ahedo*

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular de La Revilla y Ahedo (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

*Requisitos:* Ser español y residente en La Revilla y Ahedo (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

*Solicitudes:* Presentación de solicitudes de elección para el cargo dirigidas al Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, a las que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

*Plazo para presentar solicitudes:* Treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La elección del candidato se hará entre los solicitantes por el Pleno del Ayuntamiento, quien elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

*I. – Datos personales.*

Nombre y apellidos: .....

Lugar y fecha de nacimiento: .....

D.N.I.: .....

Domicilio: .....

Calle: ..... Número: .....

Teléfono: .....

*II. – Declaración jurada.*

Responsablemente declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

*III. – Solicitud.*

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicita ser elegido para el cargo de Juez de Paz titular de La Revilla y Ahedo.

En La Revilla y Ahedo, a 29 de enero de 2015.

El Alcalde,
Juan Carlos Martín de Juan

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

*Presupuesto general de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1. Operaciones corrientes: | |
| 1. | Impuestos directos | 10.983,65 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 6.602,91 |
| 4. | Transferencias corrientes | 9.829,75 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 24.423,75 |
| | Total ingresos | 51.840,06 |

GASTOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1. Operaciones corrientes: | |
| 1. | Gastos de personal | 26.084,67 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 23.105,09 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.550,30 |
| | Total gastos | 51.840,06 |

Plantilla de personal funcionario 2015. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. 1 plaza. Grupo A.

Plantilla de personal laboral 2015. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mamolar, a 30 de enero de 2015.

El Alcalde,
Isidro Bartolomé Peña

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Merindad de Valdeporres, a 23 de enero de 2015.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

C.V.E.: BOPBUR-2015-00776

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito número 3/2014 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y otros ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Valdeporres, a 23 de enero de 2015.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00777

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial del Reglamento de la Administración Electrónica, ha quedado definitivamente aprobado, conforme lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad, y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, si que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

*Artículo 1. – Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de

la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

*Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

*Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

*Artículo 4. – Sede Electrónica.*

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://merindaddevaldeporres.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada

en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

*Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

*Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.*

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la

introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

*Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.*

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

*Artículo 8. – Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa, y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

*Artículo 9. – Perfil de contratante.*

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

*Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

*Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

*Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

*Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

*Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

https://merindaddevaldeporres.sedelectronica.es.

*Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

*Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

*Artículo 17. – Cómputo de los plazos.*

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad

Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

*Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.*

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

*Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

*Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.*

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante Ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

*Artículo 21. – Representación.*

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

*Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.*

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://merindaddevaldeporres.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 15/01/2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 15/01/2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – DEROGACIÓN DE REGLAMENTO ANTERIOR.

El presente Reglamento deroga el Reglamento anterior de Administración Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12/11/2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Merindad de Valdeporres, a 23 de enero 2015.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00778

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

*Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.*

Vienen obligadas al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el articulo 24.1.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

*Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

*Artículo 3.º – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa, con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechen el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

*Artículo 4.º – Bases, tipos y cuotas tributarias.*

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el Anexo, conforme a lo previsto en el articulo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del R.D.L. 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de tarifas correspondiente al estudio técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

*Artículo 5.º – Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 6.º – Normas de gestión.*

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la lasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo na aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el Ayuntamiento.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5% de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 7.º – Notificaciones de las tasas.*

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el

registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, en su caso, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

*Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza, en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en Pleno, en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2014, y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones, queda derogada automáticamente la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que tiene aprobada este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 23 de enero de 2015.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Al no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria número 2/2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dicha modificación resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| 6. | Inversiones reales | 16.379,60 |
| 7. | Transferencias de capital | 40.000,00 |
| | Total aumentos | 56.379,60 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

No ha habido disminución de gastos.

AUMENTOS DE INGRESOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| 8. | Activos financieros | 56.379,60 |
| | Total aumentos | 59.379,60 |

No hay disminución de ingresos.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Valdeporres, a 23 de enero de 2015.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

C.V.E.: BOPBUR-2015-00814

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

*Elección de Juez de Paz titular y sustituto*

Don Jesús Ignacio Grajal Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padilla de Abajo.

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Padilla de Abajo, a 28 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Ignacio Grajal Martín

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

*Presupuesto general de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Euros* |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Impuestos directos | 29.422,97 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 13.311,15 |
| 4. | Transferencias corrientes | 18.073,04 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 55.789,64 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 1.000,00 |
| | Total ingresos | 117.596,80 |

GASTOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Euros* |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Gastos de personal | 31.855,69 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 57.240,90 |
| 3. | Gastos financieros | 7.166,58 |
| 4. | Transferencias corrientes | 9.957,40 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| 6. | Inversiones reales | 300,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 11.076,23 |
| | Total gastos | 117.596,80 |

Plantilla de personal funcionario 2015. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. 1 plaza. Grupo A.

Plantilla de personal laboral 2015. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pinilla de los Barruecos, a 30 de enero de 2015.

El Alcalde,
Eliseo Cámara Palacios

C.V.E.: BOPBUR-2015-00812

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose detectado error en la dirección URL indicada en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 26 de diciembre de 2014, relativo a la creación de punto propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento, se hace saber que la dirección URL correcta es:

http://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es

Lo que se hace público para general conocimiento y en rectificación del anuncio anteriormente citado.

Quintanilla del Agua, 2 de febrero de 2015.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla San García, a 2 de enero de 2015.

El Alcalde,
Juan Miguel Busto González

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Retuerta en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, el presupuesto general para el ejercicio 2015, sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 238, de 17 de diciembre de 2014 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 8.200,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 28.100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 5.900,00 |
| 6. | Inversiones reales | 23.000,00 |
| | Total presupuesto | 65.200,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe* |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 14.900,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 500,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 5.200,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 10.500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 21.100,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 13.000,00 |
| | Total presupuesto | 65.200,00 |

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de este Ayuntamiento:

I. – Funcionario:

Una plaza de la Subescala Secretaría-Intervención, agrupada con los Ayuntamientos de Mecerreyes y Puentedura. Grupo A 1. Nivel C.D. 26. Situación: Nombramiento definitivo.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Retuerta, a 29 de enero de 2015.

La Alcaldesa,
Amalia Martín Alonso

C.V.E.: BOPBUR-2015-00813

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de Terradillos de Esgueva, de acuerdo con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Jueces de Paz se anuncia convocatoria publica para dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Condiciones:

1. Ser español, mayor de edad y empadronado en el municipio de Terradillos de Esgueva.

2. Reunir los requisitos de la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingresar en la carrera judicial con la excepción de la edad de jubilación.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Terradillos de Esgueva, a 28 de enero de 2015.

La Alcaldesa,
Eloísa Muñoz Tamayo

C.V.E.: BOPBUR-2015-00799

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobado el presupuesto general para 2015, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torrepadre, a 30 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Javier Sainz Merinero

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Íñigo Olivares Iglesias se ha solicitado licencia ambiental para setenta y cinco cabezas de ganado ovino, en la parcela 11.539, del polígono número 517, en el Barrio de El Berrón, de la Entidad Local de Bortedo, expediente número 1/2015.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 21 de enero de 2015.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00796

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 30.700,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 73.100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 10.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 71.700,00 |
| | Total presupuesto | 185.500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 90.300,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 3.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 35.700,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 43.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 13.500,00 |
| | Total presupuesto | 185.500,00 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel 26. Agrupada con el Ayuntamiento de Baños de Valdearados para sostenimiento en común.

B) Personal laboral: 1 Alguacil a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Gumiel, a 30 de enero de 2015.

El Alcalde,
Benjamín Ortega Gete

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

En reunión de la Junta Vecinal de fecha 29 de enero de 2015 se acuerda la aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2015, sometiendo el mismo a información pública por periodo de quince días hábiles (artículo 169 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Avellanosa del Páramo, a 30 de enero de 2015.

El Alcalde,
Benito Calzada Peña

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

En reunión de la Junta Vecinal de fecha 29 de enero de 2015 se aprueba la cuenta general y liquidación del ejercicio 2014. De acuerdo con lo señalado en el artículo 22 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Avellanosa del Páramo, a 30 de enero de 2015.

El Alcalde,
Benito Calzada Peña

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

En reunión de la Junta Vecinal de fecha 30 de enero de 2015 se aprueba la cuenta general y liquidación del ejercicio 2014. De acuerdo con lo señalado en el artículo 221 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Las Celadas, 30 de enero de 2015.

El Alcalde,
Lucinio Pérez Pardo

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

El reunión de esta Junta Vecinal de fecha 30 de enero de 2015 se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local correspondiente al año 2015.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados expresados en el artículo 151 de la mencionada Ley de Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Las Celadas, 30 de enero de 2015.

El Alcalde,
Lucinio Pérez Pardo

C.V.E.: BOPBUR-2015-00765

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Mambliga de Losa para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mambliga de Losa, a 30 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Luis López Urbina

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

*Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2015*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, el presupuesto general para el ejercicio 2015, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Gadea de Alfoz, a 19 de diciembre de 2014.

El Presidente,
Ricardo Martínez Rayón

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## MANCOMUNIDAD CAMPOS DE MUÑÓ

Por acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de 17 de octubre de 2014 se aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad para el año 2015. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de 28 de noviembre de 2014, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo. En consecuencia, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal.

PRESUPUESTO DE 2015: RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 3.590,04 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.413,79 |
| 4. | Transferencias corrientes | 560.929,87 |
| | Total gastos | 566.933,70 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe* |
|---|---|---|
| 4. | Transferencias corrientes | 566.933,70 |
| | Total ingresos | 566.933,70 |

Plantilla. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención (acumulada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 16 de enero de 2015.

El Presidente,
José Luis Julián Hernando

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 3.400,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 14.950,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 900,00 |
| 6. | Inversiones reales | 3.250,00 |
| | Total presupuesto | 22.500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 22.500,00 |
| | Total presupuesto | 22.500,00 |

Plantilla de personal de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas. –

A) Funcionario de carrera:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Clase A-1, en agrupación con los Ayuntamientos de Los Altos, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gallejones, a 30 de abril de 2014.

El Presidente, P.D., la Vicepresidenta,
Ángela Díaz Díaz

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Habiéndose detectado error en la dirección URL indicada en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 12 de enero de 2015, relativo a la creación de punto propio de entrada de facturas electrónicas de esta Mancomunidad, se hace saber que la dirección URL correcta es:

http://riberadelarlanzaydelmonte.sedelectronica.es

Lo que se hace público para general conocimiento y en rectificación del anuncio anteriormente citado.

En Villalmanzo, a 2 de febrero de 2015.

El Presidente,
Juan Carlos Peña Peña

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 03/2014, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2014, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, por transferencias de créditos, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|---|
| Capítulo 1. Gastos de personal: | |
| Créditos anteriores | 105.325,26 |
| Modificaciones a la baja | -1.100,00 |
| Créditos definitivos | 104.225,26 |
| Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios: | |
| Créditos iniciales | 129.670,00 |
| Modificaciones en aumento | 1.100,00 |
| Créditos definitivos | 130.770,00 |

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Villalmanzo, a 30 de enero de 2015.

El Presidente,
Juan Carlos Peña Peña

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00784

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

*Cédula de notificación*

Don Ángel Azofra García, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de suplicación n.º 66/15, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 750/14, del Juzgado de lo Social de Burgos-2 seguidos a instancia de Rubén Hidalgo Gómez sobre cantidad, ha sido dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. –

Secretario Sra. Carrero Rodríguez.

En Burgos, a 29 de enero de 2015.

Por recibido el anterior recurso de suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como ponente a la Ilma. Sra. doña Ana Sancho Aranzasti, Sección 2, a quien por turno corresponden las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala. Dése traslado del escrito de impugnación a la parte contraria a tenor de lo establecido en el artículo 197.2 de la LRJS. Dése traslado del escrito aportado por la parte recurrente a la parte contraria por término de tres días.

Se señala para votación y fallo el día: 25 de febrero de 2015.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo ordena y firma el Sr. Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Artebur, S.L., hoy en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 29 de enero de 2015.

El Secretario
(ilegible)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 966/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª David Porter Miguel.

Abogado/a: Alberto Varona Ruiz.

Demandado/s: Freelance Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa Dirección Provincial (Fogasa).

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 966/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª David Porter Miguel contra Freelance Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 28 de enero de 2015.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social numero uno de Burgos, los autos n.º 966/14, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de don David Porter Miguel contra Freelance Telecomunicaciones, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. David Porter Miguel contra la empresa Freelance Telecomunicaciones, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 5.057,73 euros más el 10% anual de la parte de la misma que corresponda a salarios desde el 17-10-14.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Santander n.º IBAN: ES88 0049 0143 7099 9999 9999, agencia sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0966 2014.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Freelance Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 29 de enero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00643

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 402/2014-n.

Sobre: Reclamación de rentas.

Demandante: C. Prop. c/ Vitoria, 182 bis.

Procurador/a: Sr/a. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/a. Pablo Cortés Velasco.

Demandado: D/D.ª Luis Roberto Recojo Huerga.

D.ª Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 402/2014, seguido a instancias de C. Prop. c/ Vitoria, 182 bis contra Luis Roberto Recojo Huerga, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 148/2014. –

Magistrado/Juez que la dicta: Juez Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 26 de septiembre de 2014.

Demandante: C. Prop. c/ Vitoria, 182 bis.

Abogado/a: Pablo Cortés Velasco.

Procurador/a: Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Demandado: Luis Roberto Recojo Huerga.

Procedimiento: Juicio verbal 402/2014.

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Moliner Gutiérrez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del edificio n.º 182 bis de la calle Vitoria de Burgos, frente a don Luis Roberto Recojo Huerga, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de mil trescientos noventa y seis euros con siete céntimos (1.396,07 euros), así como al pago de los intereses de la citada cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda, cuya cantidad total, rentas e intereses devengarán los intereses del artículo 576 desde la fecha de esta resolución y hasta su completo pago. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada, si las hubiera.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado Juez.

En Burgos, a 26 de enero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00800

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 691/2014.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: D/D.ª Borja Iglesias Catalán.

Abogado/a: Sr/Sra. Isabel Terán Juez.

D.ª Cristina García López, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado arriba referido se sigue el presente procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto número 691/2014 a instancia de D. Borja Iglesias Catalán, actuando en su nombre la Letrada D.ª Isabel Terán Juez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca de la siguiente descripción:

Rústica. – En el término de Vallegera, tierra al sitio de «Cutivilano o Raya de Los Balbases» que ocupa una superficie de 3 ha, 83 a, 7 ca.

Linderos: Norte, Benigno Álvarez; sur, Evencio Balbás; este, Francisco Palacín; y oeste, Pedro Camarero.

Inscrita a favor de Aurelio Miguel Álvarez al tomo 990, libro 7, folio 206, finca n.º 721 del Registro de la Propiedad de Castrogeriz.

Última inscripción de domino vigente: 7/02/1921.

Y figurando el Catastro Municipal del municipio de Vallegera con referencia catastral: 09429-A-502250480000-GS. Inmueble rústico en polígono 502, parcela 25.048 de Valderrotillo, Vallegera (Burgos). Con una superficie de 14.807 m$^2$. Titular: Borja Iglesias Catalán. Fincas colindantes: Alfredo Sendino Balbás, Jesús M.ª López Balbás, Luis M. Balbás Miguel y Jerónimo Balbás Miguel.

– Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se convoca, como personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a:

Herederos de D. Aurelio Miguel Álvarez, titular registral.

Resto de personas ignoradas, con respecto a las cuales se desconoce cualquier dato.

– Objeto de la convocatoria: Que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 28 de enero de 2015.

La Secretaria,
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 30 viernes, 13 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00731

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 721/2013-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: DKV Seguros y Reaseguros, S.A. Española.

Procurador/a: Sr/Sra. Beatriz Domínguez Cuesta.

Abogado/a: Sr/Sra. José Margalejo Muro.

Demandado: D/D.ª Francisca Rodríguez Saldaña.

D.ª María Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial, por el presente, anuncio:

En este órgano judicial se ha dictado sentencia en el juicio verbal 721/2013, seguido a instancias de DKV Seguros y Reaseguros, S.A. Española, contra Francisca Rodríguez Saldaña, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 21/2014. –

En la ciudad de Burgos, a 24 de enero de 2014.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 721/13, seguidos a instancias de DKV Seguros y Reaseguros, S.A., representado por la Procuradora señora Domínguez Cuesta y dirigido por el Letrado señor Margalejo Muro, contra doña Francisca Rodríguez Saldaña en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Domínguez Cuesta, en nombre y representación de DKV Seguros y Reaseguros, S.A. contra doña Francisca Rodríguez Saldaña debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de cuatro mil doscientos nueve euros con noventa y un céntimos (4.209,91) más los intereses legales desde la interpelación judicial; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 4673 0000 04 0721 13.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación. – Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por al señora Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.ª de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos de su razón, doy fe.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)